



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 9 de marzo de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 3, 4, 5, 8, y 9 de marzo de 2021.
INHÁBILES: 6 y 7 de marzo de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 12 de marzo de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
La Tebaida Quindío, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BALDOMERO RAMOS MARTÍNEZ y OTRA
DEMANDADOS:	OLGA LUCÍA OSPINA RUBIO y OTROS
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	634014089001-2021-00015-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso de PERTENENCIA, presentado por BALDOMERO RAMOS MARTÍNEZ y OTRA, a través de apoderada, en contra de OLGA LUCÍA OSPINA RUBIO y OTROS, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e87bbcca70c00766a09c3705a77616d7da35518baab3f804ebc7e262f11ab4aa

Documento generado en 05/04/2021 04:21:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE ABRIL DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO